



OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Tel. 2223-5922, Fax 2221-7792, Apartado 10309-1000 San José
Correo electrónico: info@ofinase.go.cr - web: www.ofinase.go.cr

5. SOLO PARA REGISTRO ADICIONAL DE EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO COMO PROCESADORES O ACONDICIONADORES DE SEMILLA:

Esta clasificación es individual y solo para empresas que utilizan equipo especializado para procesar o acondicionar semilla sujeta a Control Oficial de Calidad.

Todo procesador o acondicionador de semilla **DEBE** cumplir con lo estipulado en el “Reglamento para Empresas de Acondicionamiento de Semillas” y estar autorizado para tal efecto por la Oficina Nacional de Semillas.

Para su operación requiere de una fiscalización especial y debe cancelar una tasa anual (enero a diciembre) que difiere a la de las otras categorías (a-e). Sin embargo si la empresa además de cumplir con esta condición, es productora y/o comercializadora, solo debe cancelar la cuota asignada para el acondicionamiento de semilla.

Toda empresa que procese semilla **DEBERA** mantener una descripción actualizada de su equipo, instalaciones y capacidad para esta labor, así como para el almacenamiento y control interno de calidad.

6. OBSERVACIONES: _____

Se adjunta como parte de esta solicitud la siguiente documentación:

- Personería jurídica vigente. El número de cédula jurídica debe estar legible: total 12 dígitos (sin guiones).
- Copia de cédula de identidad (si es persona física). El número de cédula debe estar legible (9 dígitos, cero en lugar de guión).
- Pago de tasa anual . Ver Tarifas en Sitio Web, [presione aquí](#)
- * Todo productor que contrata servicios de terceros para el procesamiento de su semilla deberá indicar el nombre de la

empresa que efectúa esa labor (utilizar renglón de observaciones). Dicha empresa también deberá estar inscrita en este Registro (ver punto 5.)

* Los usuarios que mantengan su condición y credenciales durante cinco años, renovarán su registro automáticamente y solo deberán cancelar la tasa anual.

* Para las actividades de reproducción y multiplicación, los productores deberán acatar lo dispuesto en la Ley de Semillas, su Reglamento y lo estipulado en los Reglamentos Técnicos para cada especie.

SON DE MI CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 6289 Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA OPERACIÓN DE LA(S) ACTIVIDAD (ES) BAJO LA (S) CUAL (ES) ME HE REGISTRADO.

Firma _____

Fecha _____

Representante Legal

Recibido por: Oficina Nacional de Semillas _____